

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 al semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros á los Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernacion:

Lisboa 12 de diciembre á la una de la madrugada.—«SS. MM. y AA., desde su llegada á esta capital, como en todo el tránsito, están siendo objeto de las mas señaladas muestras de cortesía y respeto de todas las clases de la sociedad, y de los mas delicados testimonios de cariñoso afecto de SS. MM. lusitanas.

»Al trasladarse en la tarde de hoy desde la estacion del ferro-carril, magníficamente preparada hasta el templo Catedral, y luego al Palacio de Ajuda, las calles de la ciudad se hallaban obstruidas por la muchedumbre. Hora y media ha tardado en el camino la Régia comitiva, formada por 15 lujosos carruajes de la Casa Real y otros innumerables de los particulares.

»El Rey don Luis ha recibido en la estacion á S. M. la Reina de España. La de Portugal, no del todo repuesta de su indisposicion, no ha podido salir de su Palacio.

»A las ocho de esta noche se ha verificado el gran convite de corte, al cual han asistido los altos dignatarios del Reino y los españoles que han tenido la honra de acompañar en el viaje á SS. MM.

»La corte de Lisboa, en fin, ha desplegado su lujo y magnificencia al recibir á nuestros Reyes, quienes se muestran vivamente reconocidos á tantas pruebas de consideracion y de cariño.»

El Presidente del Consejo de Ministros á los Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernacion:

Lisboa 12 de diciembre á las seis y media de la tarde.—«SS. MM. y AA. siguen recibiendo en esta capital las demostraciones mas vivas de respeto y estimacion.

»Esta mañana han recibido al Cuerpo

diplomático y altos funcionarios, considerable número de españoles, y cuanto de notable encierra esta capital. Los salones de palacio no podian contener la numerosa y escogida concurrencia.

»El Rey visitó á nuestra Soberana á la hora del almuerzo, y acompañó despues á SS. MM. y AA. al balcon á presenciar el desfile de tropas. Las señoras de la corte, con manto y lujosos trajes, realzaban el brillo de la fiesta, que presentaba un aspecto deslumbrador.

»El Rey de Portugal acompañó á comer esta tarde á SS. MM. y AA., y despues al teatro de San Carlos.»

SS. AA. RR. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Regente y Fiscal de la Audiencia de Albacete, que permanecen en Daimiel cooperando al socorro y consuelo de los heridos, dan parte de la continuacion de las diligencias judiciales sobre el siniestro; de haber sido ya examinados todos los heridos, á escepcion únicamente de uno que no ha podido serlo por consideracion á su estado; de hallarse todos perfectamente asistidos, y de prosperar la suscripcion que se ha abierto para el socorro de las familias.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

La Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, en escrito de primero del actual, me hace presente, que con notoria infraccion de las instrucciones, observa que tanto los particulares como los Ayuntamientos de los pueblos, concurren á pagar los respectivos impuestos y cobrar obligaciones los dias de arqueo, y particularmente el último de cada mes, que debe cerrarse la Caja con la anticipacion que las operaciones de contabilidad exigen.

En su vista, y con el fin de que esta mala práctica cese sin causar perjuicios á los contribuyentes y á los Ayuntamientos, se advierte que en los dias 8, 15, 25 y último

de cada mes ó sus anteriores si aquellos fuesen festivos, no está abierta la Caja de la Tesoreria mas que hasta la una de la tarde en los tres primeros dias y hasta las doce en el último del mes; y para evitar viajes inútiles, que se elijan otros dias para este servicio; y se hace saber por medio de este periódico oficial; bien entendido que despues de este aviso la Tesoreria no puede tener consideracion á los perjuicios que se les causen con no despacharlos.

Madrid 11 de diciembre de 1866.

El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

Administracion.—Negociado 2.º.—Número 374.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 15 del mes próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«En vista de la instancia elevada por don Antonio Medina, autor de la obra titulada *Indice de la legislacion de los ramos de Gobernacion y Fomento desde 1.º de enero de 1850 á 30 de junio de 1860*; y considerando dicha obra de verdadera utilidad para las Corporaciones Municipales, por facilitarlas el conocimiento de la legislacion administrativa, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á las expresadas corporaciones la adquisicion del citado indice, cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales.—El Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Madrid 6 de diciembre de 1866.

El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

Seccion de Fomento:

Don Cárlos Marfori, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Francisco Barrio, vecino de Hiedelaencina, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 30 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de dos pertenencias de una mina de galena argentífera que tendrá por nombre *El Cármen*, sita en el punto llamado los Navazales, término municipal de Gargantilla, distrito municipal del mismo. El terreno registrado

inda al Norte con el sitio titulado los Rincones, tierra de Aniceto Martin; al Este con tierras de don Manuel Ruiz del Cerro; al Sur con prado llamado los Navazales, y al Oeste la cerrada de los Chaparros, ó sea de Espinar.

Designa las dos pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el pozo antiguo conocido con el nombre de San Isidro ó malacate redondo, del que dista el crestón del filon 16 metros al Norte; desde este pozo, como punto de partida y considerando en él la primera estaca, con rumbo 295º, se medirán 57 metros, á instar con el registro San Roque, donde se pondrá la segunda estaca; de segunda á tercera, con rumbo 205º, se medirán 200 metros; de tercera á cuarta, con rumbo 115º, se medirán 600 metros; de cuarta á quinta, con rumbo 25º, se medirán 200 metros; de quinta á primera, punto de partida, con rumbo 295º, se medirán 545 metros, cerrando el espacio de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de este dia la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 30 de noviembre de 1866.

El Gobernador,  
Cárlos Marfori.

Seccion de Estadística.—Circular.

Próximo á terminar el año corriente, y hallándose prevenida por la Superioridad la formacion del *Resumen general del movimiento de la poblacion* ocurrido durante todo él en la provincia, conviene desde luego fijar las reglas á que deben sujetarse los Ayuntamientos, para su cumplimiento en la parte que les toca, sirviendo la anticipacion con que se les previene y las reglas y ejemplos que se les marcan, para que con esquisito cuidado y detenimiento atiendan á su formacion. El trabajo de que se trata no puede ser





# SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de enero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de 35 básculas con destino á los faros que se surten del depósito de la Coruña, bajo la cantidad de 2185 escudos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia y Barcelona, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 escudos.

Madrid 3 de diciembre de 1866.—El Director general de Obras públicas, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 del diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 35 básculas con destino á los faros que se surten del depósito de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las que la escelen-tísima Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 380 mantas, con destino al Hospicio 300, y las restantes al Colegio de Desamparados.

1.ª El contratista se obliga á entregar las referidas 380 mantas en los expresados establecimientos á los tres dias de la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate.

2.ª Las mantas serán iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaria de la escelen-tísima Junta hasta la vispera del dia de la subasta, entendiéndose que el peso de cada manta ha de ser de cinco libras y media 500, y de cinco libras las 80 restantes.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de cinco escudos 400 milésimas cada manta de las 300, y cinco escudos la de cinco libras, no admitiéndose proposicion que esceda del espresado tipo.

4.ª El pago se verificará en los referidos establecimientos tan luego como se hayan recibido las mantas.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente determine.

6.ª Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 98 escudos. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas á los licitadores, á escepcion de la de mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como fianza provisional.

7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad de 197 escudos.

8.ª El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta del cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre de 1835.

9.ª El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del escelen-tísimo señor Gobernador civil.

10.ª Los gastos de subasta, escritura, copias, papel y demas, serán de cuenta del contratista.

11.ª La subasta tendrá lugar el dia 5 de enero de 1867, á las dos de la tarde, en el Gobierno de la provincia, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, ó persona en quien se sirva delegar.

Madrid 5 de diciembre de 1866.—El Secretario, J. M. P. de Escoriaza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., que vive en..... enterado del pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales para sacar á pública subasta la adquisicion de 380 mantas con destino al Hospicio y Colegio de

Desamparados de esta córte, se compromete á suministrar dichas mantas con estricta sujecion al pliego de condiciones, y al precio de.....

(Fecha y firma del proponente.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para la toma de posesion de una finca, á instancia de doña Angela Moreno, ha recaido el siguiente

Auto.—Resultando de la escritura de venta presentada, que doña Angela Moreno, competentemente autorizada por su marido, compró á don Damian Martin, con el pacto de retro, que terminó en 19 del pasado octubre, la finca que en dicha escritura se hace mérito (y es la situada en las Herillas, término de Vallecas, inmediata al Arroyo Abroñigal, que se compone de tejar, hornos y pozos); y que ahora pide su posesion judicial.

Considerando que dicha escritura es título suficiente con arreglo á la ley, no solo para adquirir la posesion, sino tambien el señorío, confiérase á la misma ó á su apoderado la posesion que pide, con tal que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario, lo cual se hará constar, como asimismo el estado de la finca, dándose para ello comision al Alguacil por ante Escribano.

Hágase saber á los inquilinos ó colonos reconozcan al nuevo poseedor, y si por esta parte se pidiere, désela testimonio de este proveido y de las diligencias practicadas para su cumplimiento, espidiéndose para que todo tenga efecto el oportuno mandamiento.

Lo manda y firma el señor Juez de primera instancia del partido de Alcalá, á 5 de noviembre de 1866.—Nicolás de Haedo.—Toribio Hernandez.

Y mediante á haberse dado la posesion á la doña Angela Moreno, se hace público por medio de este edicto, que se fija en el Boletín Oficial, para que en el término de sesenta dias acudan los que se crean con derecho á reclamar de dicha posesion.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de diciembre de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.—1025.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

COMPANIA ESPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HIEDELAEINCIA.

Sociedad especia' mi era.

Hallándose atrasados en el pago de dividendos de las acciones que poseen en esta Compañia los individuos que á continuacion se espresan, se les oficia por segunda vez requiriéndoles al pago de lo que adeudan á la misma por dicho concepto, como se previene en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, y en cumplimiento al mismo, se anuncia tambien en el B letin Oficial.

Se espera por lo tanto que dichos señores se sirvan pasar por las oficinas de

la Compañia, sitas en la calle de la Encomienda, número 4, cuarto segundo izquierda, todos los dias no festivos, de diez á doce de la mañana, para hacer efectivos sus atrasos; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince dias les parará perjuicio, y son los siguientes:

- D. Aniceto Arandia.
- Antonia Marcos.
- Daniel Michilet.
- Eusebio Sanchez Manzano.
- Fani Ros y Rodulfo.
- Francisco Ramon Piñeiro.
- Juana Marcos.
- José Guerrero.
- José García Paredes.
- Luis Guilhou.
- María del Carmen Freire.
- Marcelina Fourcade.
- Mercedes Reigosa del Cubels.
- Meliton Ancos.
- Pablo García Mora.
- Rafael Santisteban.
- Severo del Castillo.

Madrid 14 de diciembre de 1866.—El Secretario general.—1022.

Obras que se hallan de venta en la Administracion del «Boletín Oficial», Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda.

El Faro Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados jurisconsultos: consta de 20 tomos en folio y comprende desde el año de 1855 al 65, á 40 rs. tomo, 800 reales vellon.

Sentencias del Tribunal Supremo; tomos sueltos, á 14.

Prontuario de Competencias entre la Administracion y Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, á 8.

Tratado de práctica forense, Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougués y Secall, Abogado del Ilustre Colegio de esta córte, tres tomos á 15, 45.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, con inclusion de la nueva ley de imprenta comentada, un tomo, 8.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinoso, un tomo, 12.

Aranceles judiciales de los Juzgados de Paz, por el mismo autor, un folleto, 2.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor, un tomo en 8.º, 12.

Cartilla métrico-decimal, un tomo en 8.º, 12.

Treinta años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, un folleto, 4.

Privilegios de Industria y de Marca; coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia desde el año 1826 hasta la fecha, un folleto, 8.

Reglamento de sirvientes, aprobado por Real orden de 17 de agosto de 1861, un folleto, 1.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1866.